

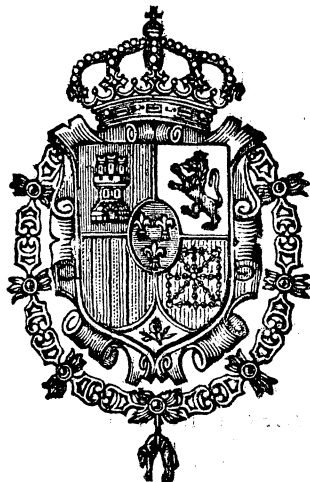
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes... Pesetas... 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El art. 21 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de este año estableció el monopolio á favor del Estado de la fabricación y venta de las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos, determinando á la vez entre las formas diversas en que podía ejercerse, y como la primera que debía procurarse, el concierto para su aprovechamiento y explotación con la mayoría de los fabricantes de dichos artículos que lo fueran en 31 de Marzo último, y que se constituyeran en gremio con el indicado objeto, y declaró al mismo tiempo prohibida desde aquella fecha la importación de los referidos efectos.

La Administración de la Hacienda trató desde luego de cumplir inmediata y exactamente aquel precepto de la ley; pero la inteligencia para llegar á un convenio equitativo con los fabricantes fué desde un principio tarea por todo extremo laboriosa, y por lo mismo imposible de terminar en breve plazo.

Además, era también impracticable la transformación durante un solo día en renta del Estado de una ó varias industrias que hasta entonces gozaron libertad completa: intereses tan respetables como los del comercio, no permitían negarle la facultad de vender efectos que á este fin adquirió con perfecto derecho al amparo de las leyes, y estas razones hicieron desde luego comprender que solamente en la parte relativa á la prohibición de importar las cerillas del extranjero era posible el cumplimiento desde el principio del año económico de aquellas disposiciones, y que era menester prorrogar algunos meses el establecimiento completo del monopolio.

En 15 de Septiembre se llegó por fin á celebrar el concierto provisional con el gremio de fabricantes, pero este concierto debía elevarse á escritura pública previa la constitución de la fianza convenida, y tanto para estas operaciones cuanto para que el gremio se organizara y preparara el servicio de la Renta de una manera conveniente, se estimó necesario un plazo por lo menos de tres meses.

El comercio ha podido también expender ó dar salida libremente á las existencias del género que ha de quedar estancado, durante el mismo plazo, puesto que ya entonces las Autoridades de Hacienda publicaron en los *Boletines oficiales* de las provincias los oportunos anuncios.

Terminado el plazo sin que el gremio de fabricantes hubiera vencido todas las dificultades consiguientes á la transformación de su industria y á la reunión del capital necesario para constituir la fianza, solicitó una prórroga, que le fué concedida en mérito á la justificación de sus reclamaciones y propósitos; y por fin, en 22 del actual quedó ajustado por escritura pública el con-

cierto, en cuya virtud el gremio de fabricantes abonará al Estado la suma anual de 4.250.000 pesetas por el aprovechamiento y explotación del monopolio de la fabricación y venta de las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos, que ha de tener principio el día 15 de Febrero próximo.

Así queda asegurado un recurso por esta nueva Renta pública, superior al minimum señalado por la ley y á la cantidad calculada en el presupuesto; y si bien es cierto que por la prórroga concedida de un mes y medio se ha retrasado el principio de la producción del impuesto, el Ministro que suscribe, que sólo ha intervenido en este asunto para terminar con la firma de la escritura pública la obra de su digno antecesor, entendiendo que el Gobierno de V. M. estuvo prudente y acertado al otorgarla, toda vez que aquella pérdida es inferior á la que por el rompimiento de relaciones con los fabricantes hubiera ocasionado el arrendamiento por concurso, y que el plazo concedido al comercio para la venta libre de sus existencias resulta por lo mismo ampliado hasta un límite más que suficiente, si se atiende al tiempo para el que acostumbra á surtir y hacer sus pedidos á las fábricas, y se tiene en cuenta además que desde la publicación de la ley de 30 de Junio último tuvo noticia de la inmediata prohibición de la venta pública de aquel artículo.

Determinar la indicada fecha en que ha de tener principio el monopolio establecido por la ley y dar conocimiento al público y á los Institutos y dependencias de la Hacienda de los derechos y obligaciones que se derivan del nuevo orden económico creado con el estanco de las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos, es el objeto del adjunto proyecto de Real decreto que tengo la honra de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 28 de Diciembre de 1892.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Germán Gamazo.

REAL DECRETO

En consideración á las razones expuestas por el Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con arreglo á lo dispuesto por el art. 21 de la ley de 30 de Junio último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El monopolio de la fabricación y venta de las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos quedará establecido en la Península é islas Baleares el día 15 de Febrero próximo, y se ejercerá en nombre y representación del Estado por la mayoría de los fabricantes de dichos artículos que lo eran en 31 de Marzo último y que, constituidos en gremio con dicho objeto, han celebrado concierto con la Hacienda pública para su explotación.

Art. 2.º Durante el tiempo que ha de transcurrir hasta el expresado día 15 de Febrero de 1893, el comercio podrá vender públicamente y dar salida á las existencias de dichos efectos que tenga en su poder, entendiéndose que á partir de aquella fecha únicamente el gremio de fabricantes antes dicho podrá legalmente elaborar, conducir, conservar y expender las cerillas y fósforos mencionados, y que cualquiera de estos actos, ejecutado por otra persona no autorizada por el mismo gremio, será considerado como delito contra la Hacienda pública.

Art. 3.º Se declaran aplicables á la defraudación y contrabando de la Renta de las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos las disposiciones del Real decreto de 20 de Junio de 1852, debiendo instruirse con arreglo á sus preceptos los expedientes administrativos y judiciales que procedan y tramitarse los primeros en los términos establecidos por el reglamento vigente del procedimiento económico administrativo.

Art. 4.º Se fija en media gruesa de cajas de cerillas y 35 tiras de á 125 fósforos de cartón el maximum que podrá tener en su poder cualquier individuo sin incurrir en el delito de contrabando.

Art. 5.º Las cerillas y fósforos que el gremio de fabricantes está obligado á tener siempre á la venta pública en el mayor número posible de localidades y necesaria y precisamente en todas aquellas en que haya expendedoría de tabacos, y los precios á que habrá de expenderlas, son los siguientes:

Caja ordinaria con 90 cerillas, también ordinarias.....	5 céntimos.
Idem fina con 60 cerillas.....	5 »
Idem de dos gomas con 75 cerillas de estearina, clase superior.....	10 »
Tira de cartón con 125 fósforos.....	5 »

Además de las expresadas clases, que se consideran reglamentarias, el gremio podrá expender todas las que considere conveniente, á los precios que quiera señalar, pero siempre que á la vez tenga en las expendedorías surtido de las primeras.

Art. 6.º El Cuerpo de Carabineros y los demás resguardos de la Hacienda pública, quedan encargados de la represión del contrabando y la defraudación de los intereses de la Renta de las cerillas fosfóricas y de toda clase de fósforos.

Art. 7.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones convenientes para el cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Germán Gamazo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente de la Comisión del plan de ferrocarriles secundarios Me ha presentado D. Santos de Isasa; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Segismundo Meret.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Eduardo Saavedra, Inspector general del Cuerpo facultativo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente de la Comisión del plan de ferrocarriles secundarios.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

Visto el expediente promovido con motivo de la instancia elevada por Vicente Valls y Gil, en solicitud de indulto de la pena de diez años y un día de presidio mayor que le impuso la Audiencia de Puerto Rico por el delito de falsificación y estafa:

Considerando que el expresado reo lleva extinguidas nueve décimas partes de su condena, y que ha observado excelente conducta, por cuyo motivo fué nombrado cabo de vara:

Teniendo en cuenta lo prevenido en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por el Real decreto de 12 de Agosto de 1887, y de conformidad con lo informado por la Sala sentenciadora, la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Vicente Valls y Gil del resto de la pena que le fué impuesta por el delito de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

Vista la exposición elevada por la Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Habana, proponiendo, con sujeción á lo prevenido en el art. 2.º del Código penal, la conmutación, por otra menos grave, dentro de la misma escala gradual, de la pena de cadena perpetua, impuesta á Angel Alberto Montelilla, en causa seguida por el delito de falsificación de un título al portador:

Considerando que la citada pena resulta notoriamente excesiva, atendida la entidad del delito y el daño causado por el mismo:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por el Real decreto de 12 de Agosto de 1887;

Y de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de cadena perpetua impuesta á Angel Alberto Montelilla, en la causa de que se ha hecho mérito, por la de seis años de presidio correccional.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

Visto el expediente promovido con motivo de la instancia elevada en solicitud de indulto de la pena de quince años de cadena temporal y accesorias impuesta por el Tribunal Supremo á Ramón García Acosta por el delito de asesinato frustrado:

Considerando que el reo de que se trata constituye el sostén de su familia, que es de buenos antecedentes y que el agredido hallase completamente curado de la lesión sufrida:

Teniendo en cuenta lo prevenido en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por el Real decreto de 12 de Agosto de 1887; de acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora; lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Ramón García Acosta de la ter-

cera parte del tiempo de cadena que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

Visto el expediente promovido con motivo de la instancia elevada por Valentín Polar en solicitud de indulto de la pena de doce años y un día de reclusión temporal que la Audiencia de la Habana le impuso en causa seguida por el delito de homicidio:

Considerando que la gravedad del delito pudiera haber consistido, más que en la intención del reo, en los incidentes anejos á una lucha á mano armada: que Polar carece de antecedentes penales y ha observado buena conducta, y que dada la edad del interesado la referida pena pudiera convertirse en perpetua:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por el Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

Oída la Sala sentenciadora, y de acuerdo con lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la inmediata de prisión mayor, en su grado medio, la pena de doce años y un día de reclusión impuesta á Valentín Polar en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

Vista la exposición elevada por la Audiencia de Puerto Príncipe, proponiendo el indulto de la responsabilidad personal subsidiaria que, juntamente con la pena de ocho años de prisión mayor, impuso á Gúmersindo Sosa Losada, en causa seguida por el delito de atentado á Agente de la Autoridad:

Considerando que la citada responsabilidad no debe ser impuesta al condenado á pena superior á la de presidio correccional, según lo prevenido en el art. 50 del Código penal vigente en la isla de Cuba:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por el Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora, lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Gúmersindo Sosa Losada de la responsabilidad personal subsidiaria que se le impuso en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

Vista la exposición elevada por la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río proponiendo el indulto de la responsabilidad personal subsidiaria, impuesta juntamente con la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal á Serapio Pedro en causa seguida por el delito de homicidio:

Considerando que la citada responsabilidad no deberá imponerse al condenado á pena superior á la de presidio correccional, según lo prevenido en el art. 50 del Código penal vigente en la isla de Cuba:

Teniendo en cuenta lo prevenido en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por el Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

De conformidad con lo propuesto por la Sala sentenciadora, lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Serapio Pedro de la responsabilidad personal subsidiaria que se le impuso en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

Vista la exposición elevada por la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río proponiendo el indulto de la responsabilidad personal subsidiaria impuesta juntamente con la pena de catorce años de reclusión temporal á Carlos García Izquierdo en causa seguida por el delito de homicidio:

Considerando que la citada responsabilidad no debe ser impuesta al condenado á pena superior á la de presidio correccional, según lo dispuesto en el art. 50 del Código penal vigente en la isla de Cuba:

Teniendo en cuenta lo prevenido en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por el Real decreto de 12 de Agosto de 1887, y de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Carlos García Izquierdo de la responsabilidad personal subsidiaria que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

En virtud de concurso, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con el sueldo de 3.500 pesetas anuales y demás ventajas de la ley, á D. Perfecto Conde y Fernández, propuesto por ese Consejo, y único que lo solicitó.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1892.

SEGISMUNDO MORET

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con sujeción á lo determinado en el art. 317 de la ley Hipotecaria para la isla de Cuba, y en la regla 3.ª del 400 del reglamento general para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sancti Spiritus, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Matanzas, á D. Emilio Monasterio y Mandilo, que desempeña el de Jaruco, de cuarta clase, en el mismo territorio, y que ha sido propuesto en primer lugar por esa Dirección.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1892.

MAURA

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con sujeción á lo determinado en el art. 317 de la ley Hipotecaria para la isla de Cuba y en la regla 1.ª del 400 del reglamento general para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Guanajay, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de la Habana, á Don José Ramos y Perdomo, que desempeña el de San Antonio de los Baños, de tercera clase, en el mismo territorio, y resulta con derecho preferente entre los que han acudido al concurso.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1892.

MAURA

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistos los itinerarios para el año próximo de 1893, correspondientes al servicio de vapores correos de la línea de Buenos Aires, á que se refiere el art. 2.º, letra C., del Contrato celebrado con la Compañía Transatlántica, cuyos itinerarios ha sometido á la aprobación de este Ministerio el Representante de la misma;

Y resultando del examen verificado que no se ha introducido en ellos variación alguna, y que, por tanto, se hallan conformes con los que anteriormente regían,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar los mencionados itinerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1892.

MAURA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Tribunal de oposiciones

á plazas de Contadores y Auxiliares de primera, segunda y tercera clase vacantes en el mismo.

El día 2 de Enero próximo, á las dos y media de la tarde, darán principio en el salón de actos de dicho alto Cuerpo los ejercicios de oposición para proveer las dos plazas de Contadores de segunda clase á que se refiere la convocatoria publicada en la GACETA núm. 316 de 11 de Noviembre último.

Lo que por acuerdo del Tribunal de oposiciones se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Diciembre de 1892.—El Vocal Secretario, Emilio Ruiz de Salazar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Plasencia se halla vacante, por no haber tomado posesión D. Pedro Espada Berrotero, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 20 de Diciembre de 1892.—El Subsecretario, José de Garnica.

En el Juzgado de primera instancia de Baeza se halla vacante, por defunción de D. Enrique Olmedo, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 20 de Diciembre de 1892.—El Subsecretario, José de Garnica.

En el Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de la Palma se halla vacante, por defunción de D. Manuel de las Casas, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 20 de Diciembre de 1892.—El Subsecretario, José de Garnica.

En el Juzgado de primera instancia de Benabarre se halla vacante, por defunción de D. Cayetano Fernández Álvarez, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 20 de Diciembre de 1892.—El Subsecretario, José de Garnica.

En el Juzgado de primera instancia de Cebreros se halla vacante, por defunción de D. Mateo Pérez Colera, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 20 de Diciembre de 1892.—El Subsecretario, José de Garnica.

En el Juzgado de primera instancia de Barbastro se halla vacante, por defunción de D. Joaquín Salcedo Pallás, una

plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 20 de Diciembre de 1892.—El Subsecretario, José de Garnica.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra, para los cargos que á continuación se expresan:

D. Dionisio Cortés Castel, sargento; se le confiere el destino de aspirante de primera clase de la Administración de Contribuciones de Zaragoza, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

D. Mariano Bayona Ruiz, sargento; se le confiere el destino de Portero mozo de la Administración Depositaria de Ibiza (Baleares), con el sueldo anual de 550 pesetas.

Madrid 27 de Diciembre de 1892.—El Subsecretario, José de la Torre y Villanueva.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha liquidado las facturas de valores que antes se convertían en Deuda amortizable al 4 por 100, cuyo concepto y numeración á continuación se expresa, y remitirá oportunamente á las provincias respectivas de donde proceden los correspondientes libramientos para su pago desde el día 2 de Enero de 1893.

Numeración de las facturas.	Provincias.
<i>Cinco vencimientos.</i>	
11.035.....	Burgos.
11.036.....	Coruña.
11.047.....	Madrid.
11.041.....	Santander.
11.044.....	Segovia.
11.042.....	Sevilla.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 27 de Diciembre de 1892.—El Director general, Luis del Rey.

La existencia en este día de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100, series G y H, disponibles para aplicar al canje de los de igual clase de renta E y F, es la siguiente:

DEUDA INTERIOR	
Ninguno.	
DEUDA EXTERIOR	
	Pesetas.
3.940, serie G, importantes.....	394.000
1.970, serie H, importantes.....	394.000
	788.000

Lo que se anuncia para conocimiento del público, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 14 de Octubre de 1889.

Madrid 26 de Diciembre de 1892.—El Director general, Luis del Rey.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Noviembre último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. José María Alix y Bonache, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 10.000 pesetas, máximo que le corresponde por el sueldo de 15.000 que disfrutó más de dos años como Presidente de Sala del Tribunal Supremo de Justicia, y por reunir 47 años, 8 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: Abogado fiscal auxiliar de la Audiencia de Manila 5 años y 8 días; Alcalde mayor de Batangas, en Filipinas, 3 años, 6 meses y 19 días; Gobernador civil de Manila un año, 4 meses y 17 días; Consejero de la Sección de lo Contencioso del Consejo de administración de Filipinas 4 meses y 20 días; Magistrado de la Audiencia de Manila 2 años, 10 meses y 3 días; Magistrado de la Audiencia de Valladolid 8 años, un mes y 14 días; en igual cargo en la de Burgos 6 meses y 2 días; Presidente de Sala de la Audiencia de Granada 5 años, 5 meses y 27 días; Presidente de la Audiencia de Las Palmas un año; en el mismo destino en Sevilla 5 meses y 8 días; Presidente de la Audiencia de Madrid 3 meses y 16 días; Magistrado del Tribunal Supremo 8 años, 5 meses y 4 días; Presidente de Sala del mismo Tribunal 2 años, 2 meses y 14 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Ramón Octavio de Toledo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 44 años, 11 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de entrada y de ascenso 4 años, 3 meses y 17 días; Juez de primera instancia de entrada, de ascenso y de término 21 años, 4 meses y 6 días; Magistrado de varias Audiencias territoriales 9 años, 7 meses y 5 días; Presidente de Sala de la Audiencia de Zaragoza un año, 4 meses y 6 días; en igual destino en Granada 4 meses y 22 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. José de la Torre y Collado, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 34 años, 8 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: En sesión celebrada por esta Junta con fecha 28 de Julio de 1886 le fueron reconocidos como cesante 19 años, 8 meses y 16 días; Oficial primero de la Sección destinada en el Gobierno de Tarragona á auxiliar los trabajos del Consejo de la provincia un mes y 21 días; Oficial cuarto, segundo del Gobierno de la misma provincia un mes y 13 días; en igual destino en Guadalajara 19 días; Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza 2 años, 3 meses y 27 días; Fiscal

de la Audiencia de Manresa 3 años y 4 meses, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Victorino Luna y González, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 31 años, 9 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia de varios partidos, de ascenso y de término 14 años, 2 meses y 16 días; Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Plasencia un mes y 29 días; Magistrado de la territorial de Cáceres 8 meses y 26 días; Presidente de la Audiencia de lo criminal de Ciudad Rodrigo 4 meses y 19 días; en igual cargo en la de Almedralejo 3 años, 8 meses y 11 días; Magistrado de la Audiencia territorial de la Coruña 4 años, 6 meses y 23 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Sabino González Besada, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 7 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial del Gobierno político de Pontevedra, 6 años, 4 meses y 7 días; Secretario de la Diputación provincial de Pontevedra un año, 11 meses y 5 días; Abogado de Beneficencia de la misma provincia 5 años, 7 meses y 14 días; Juez de primera instancia de Caldas de Reyes 4 meses y 7 días; Magistrado suplente de la Audiencia de lo criminal de Pontevedra 4 meses y 8 días; Gobernador civil de dicha provincia 4 años y 7 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Eduardo Vázquez del Castillo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 34 años y 7 meses de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército, 6 años, un mes y 10 días; Vigilante de ferrocarriles 16 años, 10 meses y 19 días, y Escribiente primero de la División de ferrocarriles del Oeste 11 años, 7 meses y un día.

D. Manuel Ollero y Martínez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 7 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Rastra mayor de la Terica maestra de Porcuna un año, un mes y siete días; Administrador de la salina de la Orden y de San José 12 años, 2 meses y 27 días; Oficial quinto, Guardalmacén de las salinas de San José 7 años, 9 meses y 27 días, y se le abonan por la mitad del tiempo que permaneció cesante por supresión 4 años, 5 meses y 28 días.

D. Manuel Barredo de Alcázar, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio de la Dirección general de la Deuda un año, 3 meses y 7 días; Escribiente y Aspirante á Oficial de la Contaduría central de la Hacienda pública 7 años, 4 meses y 13 días; Oficial quinto, Fiel de los Derechos de Consumos de Cartagena, un año y 10 meses; Escribiente supernumerario de la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Fomento 6 meses y 29 días; Escribiente de la Secretaría de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos 18 días; Escribiente de la clase de terceros de la Ordenación de Pagos de Fomento un año; Oficial de quinta clase de Hacienda con destino á la Dirección general de la Deuda pública 6 meses y 21 días; Escribiente y Oficial de Secciones de Fomento 6 años, 11 meses y 18 días, y Oficial cuarto de Hacienda, Interventor de la Administración subalterna de Motril un año, 4 meses y 23 días.

MONTEPÍOS DE LA PENÍNSULA

Doña Josefa Alcalá del Olmo, viuda de D. Antonio Gutiérrez, Catedrático numerario que fué de la Escuela de Bellas Artes de Málaga. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 4 de Octubre último, con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Carmen Casado y Llanos, viuda de D. Angel Díaz de Benito, Administrador de Correos que fué de Alcalá de Henares. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de dicho ramo de 550 pesetas anuales.

Doña Adelina Gómez Villaboa y González, huérfana de D. Matías, Juez que fué de primera instancia. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Antonia en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Angela Ajenjo y Ramiro, viuda de D. Lucio Gómez Mansilla, Auxiliar facultativo que fué del Cuerpo de Ingenieros de Minas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Jesusa Golpe Varela, viuda de D. Eugenio Fernández Veloso, Oficial de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Cristina González Mohedano, de estado viuda, huérfana de D. Manuel, Administrador que fué del Depósito de sales de Sevilla. Se la rehabilita, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 4 de Octubre último, en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María del Carmen y D. Mariano Fernández y Domínguez, huérfanos de D. Toribio, Juez de primera instancia que fué de término. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Pilar y Doña Carmen de Diego y Capdevila, huérfanas de D. Miguel, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Petra Elvira Martínez, huérfana de D. José, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Concepción Benet, viuda de D. José María Pintos, Oficial de la clase de cuartos que fué de Correos. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de dicho ramo de 550 pesetas anuales.

Doña Aselsma Palao Villarta, viuda de D. Teófilo de la Fuente y González, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Josefina García Santisteban, huérfana de D. José, Subsecretario que fué del Ministerio de Estado. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 4 de Octubre último, con derecho á la pensión íntegra de 3.000 pesetas anuales que disfrutó en coparticipación con su hermana Doña Elena.

Doña Dolores Alonso Colmenares, viuda de D. Braulio Antón Ramírez, Oficial que fué de la clase de primeros del Ministerio de Fomento. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío, porque los destinos que desempeñó su esposo carecen de incorporación á los reglamentos de Montepíos.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

Escalafón provisional de los Aspirantes á Oficial de primera, segunda y tercera clase, dependientes de este Centro, formado hasta el 30 de Septiembre de 1892, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 25 del mismo mes y año. (1)

NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	ANTIGÜEDAD EFECTIVA EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			EDAD			HABER de cesantía. — Pesetas.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. — Pesetas.	OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
D. Eloy Díaz y Tercero.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	2	9	20	12	11	22	30	3	5	»	»	»
Mariano Orteu y Llauder.....	Idem en la de Lérida.....	Huesca.....	2	8	6	3	11	3	32	5	28	»	»	»
Bernardino Aguirre y Tuesta.....	Idem en la Intervención Central.....	Madrid.....	2	7	»	4	10	8	30	5	25	»	»	»
José Jimeno y Ferrando.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Valencia.....	Valencia.....	2	6	25	8	8	11	35	8	12	»	»	»
Tomás Moreno Miranzo.....	Idem.....	Cuenca.....	2	6	14	5	8	21	25	7	12	»	»	»
Juan Pla y Torroella.....	Idem en la de Gerona.....	Barcelona.....	2	6	10	10	11	27	27	1	14	»	»	»
José Conesa y Casanova.....	Idem en la de Córdoba.....	Granada.....	2	6	6	5	2	13	29	5	17	»	»	»
Diego Adame y García del Barrio.....	Idem en la de Madrid.....	Madrid.....	2	5	27	4	9	17	19	3	17	»	»	»
Antonio Oñate y Villanueva.....	Idem en la de Cádiz.....	Valencia.....	2	5	13	5	3	12	38	8	12	»	»	»
Ignacio Muro y Segura.....	Idem en la de Logroño.....	Logroño.....	2	4	14	17	6	25	21	10	19	»	»	»
Julio Botella y Donoso Cortés.....	Auxiliar de Corporaciones civiles de la Intervención general.....	Madrid.....	2	4	5	5	2	10	68	11	19	»	»	»
José de Segura y Ferrary.....	Sirve en la Intervención general.....	Almería.....	2	3	»	14	3	»	21	4	28	»	»	»
Paulino López Ruiz.....	Idem.....	Madrid.....	2	3	»	5	3	»	22	10	19	»	»	»
Angel Sampayo Díez.....	Idem.....	Burgos.....	2	2	27	4	3	»	22	10	19	»	»	»
Joaquín Alberni Salas.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Barcelona.....	Tarragona.....	2	2	9	9	5	»	28	6	13	»	»	»
Juan Ferrer é Iturriaga.....	Idem en la de Granada.....	Jaén.....	2	1	»	8	10	6	27	2	2	»	»	»
Juan Ruiz Muñoz.....	Idem en la de Zamora.....	Caceres.....	2	1	16	17	6	»	32	8	15	»	»	»
Jesús Sánchez Blanco y Mira.....	Idem en la de Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	2	»	6	2	11	»	32	8	15	»	»	»
Pedro Herrero y Marín.....	Idem en la de Caceres.....	Caceres.....	2	11	23	1	3	28	50	10	18	»	»	»
Jerónimo Martínez Torres.....	Idem en la de Tarragona.....	Toledo.....	1	11	4	8	3	4	23	5	17	»	»	»
Ernesto Molina y González.....	Idem en la Contaduría de la Junta de Clases pasivas.....	Guipúzcoa.....	1	11	»	7	3	2	30	5	17	»	»	»
Juan Bautista Serrano y López.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Córdoba.....	Córdoba.....	1	9	10	7	3	»	34	1	5	»	»	»
Manuel Rodríguez Nogales.....	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento.....	Madrid.....	1	9	7	11	6	1	19	2	6	»	»	»
Luis Roncal y Pérez.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Navarra.....	Navarra.....	1	9	7	4	9	11	33	2	7	»	»	»
Santiago López y López.....	Idem en la de Lugo.....	Lugo.....	1	9	»	1	11	25	23	8	7	»	»	»
Eduardo de Tebar y Quintero.....	Idem en la Intervención Central.....	Madrid.....	1	7	12	5	2	16	29	9	7	»	»	»
José Groizard y Quiroga.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Orense.....	Orense.....	1	6	7	11	5	»	24	2	17	»	»	»
Manuel Monge y Fernández.....	Idem en la de Guadalupe.....	Guadalupe.....	1	4	23	8	6	17	24	2	17	»	»	»
Antonio Martínez y Pajares.....	Idem en la de Oviado.....	Oviado.....	1	4	10	5	10	22	24	2	17	»	»	»
Francisco Meléndez y Ruiz.....	Idem en la de Sevilla.....	Sevilla.....	1	3	27	3	8	19	43	5	2	»	»	»
Fernando Rubio Romero.....	Idem en la de Jaén.....	Jaén.....	1	3	23	4	1	21	24	3	21	»	»	»
Joaquín Costa y Ruipérez.....	Idem en la de Lérida.....	Murcia.....	1	2	25	4	2	»	28	10	3	»	»	»
Siro Ramos Martín.....	Auxiliar de Corporaciones civiles de la Intervención general.....	Madrid.....	1	2	6	2	9	»	19	8	7	»	»	»
Mariano Cabrero Tomé.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de Segovia.....	Segovia.....	1	2	»	13	2	19	38	2	14	»	»	»
José Soriano y Surroca.....	Idem en la Contaduría general de la Deuda.....	Madrid.....	1	1	13	12	»	20	27	7	11	»	»	»
Celestino Cobán y Tejo.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Pontevedra.....	Pontevedra.....	1	1	»	4	»	19	32	6	3	»	»	»
Heriberto García Matute.....	Idem en la de Palencia.....	Palencia.....	1	1	24	5	2	18	21	6	14	»	»	»
José Rodríguez Benito.....	Idem en la Intervención de la Casa de Moneda.....	Madrid.....	1	11	15	1	5	4	20	2	29	»	»	»
Emilio Martínez y Bargalló.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Tarragona.....	Tarragona.....	1	11	10	26	2	11	30	2	3	»	»	»
Manuel Núñez.....	Interventor Sentador primero de las Minas de Almadén.....	Almadén.....	1	11	7	7	9	18	41	5	28	»	»	»
Enrique Cazenueve Feullerat.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de Lérida.....	Francia.....	1	10	25	7	9	3	23	1	6	»	»	»
Diego Gómez González.....	Idem en la de Cuenca.....	Salamanca.....	1	10	15	15	5	26	36	9	8	»	»	»
Santiago Roncero Vaquero.....	Interventor Sentador primero de las Minas de Almadén.....	Zamora.....	1	9	19	17	5	3	41	9	»	»	»	»
Joaquín Álvarez Quintero.....	Sirve en la Intervención general.....	Sevilla.....	1	8	22	3	8	15	19	8	6	»	»	»
Guillermo Duque y Riol.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Cádiz.....	Cádiz.....	1	8	19	»	8	19	19	11	23	»	»	»
Enrique Galindo García.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Oviado.....	Madrid.....	1	8	17	6	6	2	18	10	15	»	»	»
Sebastián Laborda y Vela.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Zamora.....	Zamora.....	1	7	18	7	6	6	44	10	25	»	»	»
Eduardo Durante y Fernández.....	Idem en la de Santander.....	Santander.....	1	7	7	7	7	»	21	1	24	»	»	»
José Santos Sánchez.....	Idem en la de Canarias.....	Sevilla.....	1	6	19	12	7	18	44	2	9	»	»	»
Diego Bengoechea y Valle.....	Auxiliar de Corporaciones civiles de la Intervención general.....	Sevilla.....	1	6	16	8	6	16	25	1	23	»	»	»
Francisco Alloria y Agut.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de Castellón.....	Castellón.....	1	6	14	8	8	23	40	5	27	»	»	»
Román Pérez y Pérez.....	Idem.....	Santander.....	1	6	14	3	9	18	28	9	7	»	»	»
Enrique Morales Embil.....	Idem en la de Avila.....	Cádiz.....	1	6	»	6	9	»	30	6	13	»	»	»
Antonio Moya y Astoudos.....	Idem en la de Logroño.....	Jaén.....	1	4	»	3	»	»	26	11	23	»	»	»
Lisardo Marín y Vicente.....	Auxiliar de Corporaciones civiles de la Intervención general.....	Logroño.....	1	2	19	13	»	»	30	6	7	»	»	»
Antonio Sívolo de Miguel.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de Valladolid.....	Burgos.....	1	2	18	10	1	8	29	9	22	»	»	»
José Torices Aucos.....	Idem en la de Cádiz.....	Málaga.....	1	2	18	4	2	2	24	11	9	»	»	»
Julian Santos del Campo.....	Idem en la de Burgos.....	Burgos.....	1	2	5	13	11	1	36	8	2	»	»	»
Mariano Ferrer y Barba.....	Idem en la de Murcia.....	Murcia.....	1	2	4	8	7	»	66	3	»	»	»	»
Guillermo Marín y Pérez.....	Idem en la de Sevilla.....	Sevilla.....	1	1	»	5	8	»	26	2	7	»	»	»
Enrique Linares y Arroyo.....	Idem en la de Navarra.....	Málaga.....	1	1	»	»	1	»	52	7	11	»	»	»
D. Leandro Rodríguez Ferrer.....	Sirve en la Contaduría de Hacienda de Palencia.....	León.....	5	10	1	22	9	8	68	6	19	»	2.000	Ha disfrutado este haber un año, 7 meses y 3 días.
Andrés Caamaño Stuyk.....	Idem en la Intervención general.....	Madrid.....	6	8	10	9	10	14	29	1	4	»	2.000	Idem un año, un mes y 15 días.
Salvador García Rubio.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Badajoz.....	Badajoz.....	8	10	28	16	7	15	38	3	15	»	1.500	Idem 4 años, 5 meses y 11 días.

CESANTES

[illegible]

NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	ANTIGÜEDAD EFECTIVA EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			EDAD			HABER de cesantía.	ESTADO de superior en destino de planta.	OBSERVACIONES
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días			
D. Jesús Montero Barrada	Sirve, en comisión, en la Intervención de Hacienda de Toledo.	Toledo	3	6	11	4	1	19	70	2	18	»	1.500	Idem 5 meses y 19 días.
Juan Gualberto Pérez Obegas	Idem, id., de Málaga.	Logroño	»	8	16	9	2	»	47	»	»	»	1.500	Idem 5 meses y 7 días.
Isidro García Díez	Idem, id., de León.	León	13	8	13	26	9	21	68	4	15	»	1.500	Idem un mes y 27 días.
Juan Romero y Sánchez	Idem, id., de Murcia.	Murcia	2	2	16	21	10	12	65	11	27	»	1.500	Idem un mes y 16 días.
Sebastián Gómez Canillas	Idem, id., de Santander.	Cáceres	4	5	10	20	3	5	53	8	21	»	1.250	Idem 15 años, 10 meses y 5 días.
Luciano Labastida y Oliván	Idem, id., de Huesca.	Huesca	4	2	29	14	9	»	29	8	22	»	1.250	Idem 8 años, 3 meses y un día.
Melchor Salinas y Ramírez	Idem, id., en el Archivo de Hacienda de Málaga.	Málaga	3	3	12	11	5	13	53	8	26	»	1.250	Idem 4 años, 2 meses y un día.
Luis Nontide y Plana	Idem, id., en la Intervención de Hacienda de Segovia.	Oviedo	2	3	23	8	4	20	48	»	»	»	1.250	Idem 3 años, 9 meses y 14 días.
Pedro Gil y Ruiz	Idem, id., de Madrid.	Burgos	8	3	26	14	10	5	62	6	25	»	1.250	Idem 2 años, 5 meses y 11 días.
José López Gómez	Idem, id., de Valladolid.	Segovia	6	10	15	10	9	29	62	6	25	»	1.250	Idem 2 años, 10 meses y 7 días.
Alfonso Pou y Luna	Idem, id., de la Coruña.	Pontevedra	»	2	8	4	3	19	28	»	»	»	1.250	Idem un año, 10 meses y 20 días.
Eduardo Pérez Matinez	Idem, id., de Alava.	Orense	11	2	22	13	10	13	40	8	24	»	1.250	Idem un año, 9 meses y 3 días.
Francisco López Beaubé	Idem, id., de Teruel.	Teruel	5	7	12	7	6	2	44	9	10	»	1.250	Idem un año, 8 meses y 20 días.
Tomás Lucas Herrerías	Idem, id., de Valladolid.	Valladolid	6	7	24	13	5	15	36	6	6	»	1.250	Idem un año, 8 meses y 20 días.
Marcelo Barona Mata	Idem, id., de Barcelona.	León	3	3	12	5	5	2	42	1	21	»	1.250	Idem un año, 8 meses y 20 días.
Marcelo Morros González	Idem, id., de Cáceres.	Badajoz	2	2	27	8	11	19	49	1	27	»	1.250	Idem un año, 4 meses y 4 días.
Adolfo Alvarez Suárez	Idem, id., de Badajoz.	Cáceres	6	4	10	12	11	16	37	10	13	»	1.250	Idem un año, 3 meses y 5 días.
Edna de Silos Otero	Auxiliar de Corporaciones civiles, en comisión, en la Intervención de Hacienda de Madrid.	Madrid	4	10	24	5	1	29	34	5	12	»	1.250	Idem un año, 2 meses y 21 días. Nombrado Aspirante de segunda de la misma por acuerdo de 8 de Noviembre de 1892.
José Crespo y Nuñez	Idem, id., de Santander.	Madrid	2	2	13	16	»	11	34	3	18	»	1.250	Idem un año, un mes y 17 días.
Antonio Illán de Torres	Sirve, en comisión, en la Intervención de Hacienda de Jaén.	Avila	7	11	8	13	10	7	43	5	15	»	1.250	Idem 8 meses y 13 días.
Anastasio Canto Pérez	Idem, id., de Granada.	Granada	2	1	3	2	9	16	45	9	12	»	1.250	Idem 7 meses y 17 días.
Ricardo López y Romero	Idem, id., de Almería.	Granada	9	10	2	19	3	17	50	5	28	»	1.250	Idem 5 meses y 8 días.
Manuel Jaraba y Alvarez	Idem, id., de Sevilla.	Córdoba	3	4	11	3	1	22	26	6	12	»	1.250	Idem 5 meses.
Martín Benítez Medina	Idem, id., de Valencia.	Sevilla	»	1	16	1	11	16	24	10	»	»	1.250	Idem 4 meses y 16 días.
Francisco Molini y Valle	Idem, id., de Ciudad Real.	Valencia	1	3	10	4	2	17	18	9	3	»	1.250	Idem 4 meses y 6 días.
Bartolomé Genovés Méndez	Idem, id., de Badajoz.	Ciudad Real	3	7	21	6	11	27	28	7	20	»	1.250	Idem 3 meses y 5 días.
Pedro Sierra Moreno	Idem, id., de Soria.	Jaén	3	11	13	4	4	18	31	8	12	»	1.250	Idem 3 meses y 5 días. Nombrado Aspirante de primera de la misma por acuerdo de 3 de Noviembre de 1892.
Guillermo Uribe y Sidrach	Idem, id., de Soria.	Madrid	3	11	25	4	6	3	35	1	22	»	1.250	Idem 2 meses y 12 días.
Emilio García Izquierdo	Idem, id., de Soria.	Madrid	6	»	»	6	»	»	»	»	»	»	1.250	Idem 16 días.
Federico del Collado y Murga	Idem, id., de Soria.	Santander	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.250	Nombrado Aspirante de primera de la misma por acuerdo de 17 de Octubre de 1892.
Eugenio Cancio y Trübe	Idem, id., de Barcelona.	Jaén	1	5	84	1	8	7	25	1	8	»	1.250	Idem 2 meses y 12 días.
Jesús Gómez González	Idem, id., de Salamanca.	Salamanca	3	11	22	4	4	6	32	8	3	»	1.250	Idem 16 días.
Felipe Sánchez Muñoz	Sirve en la Intervención de Hacienda de Valladolid.	Valladolid	16	3	4	16	3	22	63	4	20	»	»	Idem 16 días.
Cándido Santacana Martín	Idem de Avila.	Avila	15	2	»	16	7	3	»	»	»	»	»	Nombrado Aspirante de primera de la misma por acuerdo de 17 de Octubre de 1892.
Ricardo Pla y Torres	Idem de Alicante.	Alicante	15	1	92	29	3	3	43	8	15	»	»	Idem 16 días.
Antonio Albaladejo y Hernández	Idem de Murcia.	Murcia	15	1	»	15	1	»	73	7	7	»	»	Idem 16 días.
Frutos Sáez Velázquez	Idem de Segovia.	Segovia	12	2	25	13	2	24	51	11	5	»	»	Idem 16 días.
Francisco Rebollos García	Idem de Soria.	Soria	12	3	34	13	3	1	51	11	2	»	»	Idem 16 días.
Santiago Guindos Piqueras	Idem de Jaén.	Jaén	12	3	»	12	3	»	47	8	»	»	»	Idem 16 días.
José García Ferrando	Idem de León.	Valencia	12	3	»	12	3	»	83	14	»	»	»	Idem 16 días.
Alipio Calvo García	Idem de León.	Palencia	11	4	24	11	4	24	36	11	15	»	»	Idem 16 días.
Federico Vázquez García	Idem de León.	Coruña	11	4	2	11	4	2	36	11	24	»	»	Idem 16 días.
Antonio López Molina	Idem de la Coruña.	Coruña	11	4	2	11	4	2	31	»	»	»	»	Idem 16 días.
Gabriel Munáñez	Idem de la Coruña.	Málaga	11	3	»	11	3	»	52	»	»	»	»	Idem 16 días.
Diego González Morilla	Idem de la Coruña.	Baleares	11	3	»	11	3	»	52	»	»	»	»	Idem 16 días.
Ildefonso Arce y García	Idem de la Coruña.	Ciudad Real	10	5	2	12	5	14	39	7	»	»	»	Idem 16 días.
Anastasio José Gil	Sirve en la Intervención de Hacienda de Almadén.	Almadén	10	5	2	12	5	14	27	2	»	»	»	Idem 16 días.
José Antonio Alvarez Peláez	Idem de Burgos.	Burgos	9	7	29	10	3	11	43	5	4	»	»	Idem 16 días.
Carlos María Bonet y Parraño	Idem de Oviado.	Oviado	9	6	4	9	6	4	25	8	»	»	»	Idem 16 días.
Ricardo Villacampa y Otero	Idem en el Archivo de Hacienda de Alicante.	Alicante	9	4	17	9	7	17	53	9	13	»	»	Idem 16 días.
Agustín Martín Medina	Idem en la Contraduría general de la Deuda.	Madrid	9	3	25	8	3	17	31	14	»	»	»	Idem 16 días.
Victoriano García Díaz	Idem en la Intervención de Hacienda de Canarias.	Canarias	8	8	25	8	3	25	26	3	27	»	»	Idem 16 días.
Alejandro Regadera	Idem de Guadalajara.	Guadalajara	8	7	11	10	8	11	33	9	7	»	»	Idem 16 días.
José María Gutiérrez Díaz	Idem de Oviado.	Oviado	8	7	6	8	7	6	39	7	4	»	»	Idem 16 días.
Enrique Fernández Gómez	Idem de Oviado.	Oviado	8	5	»	8	5	»	35	1	17	»	»	Idem 16 días.
Isidoro Rabanal Sacristán	Idem de León.	Oviado	8	5	»	8	5	»	27	3	8	»	»	Idem 16 días.
Juan Barranco Pérez	Idem de León.	León	8	3	21	8	3	21	42	4	5	»	»	Idem 16 días.
Benito Fano y Lires	Idem de Oviado.	Oviado	8	3	16	8	3	16	24	10	»	»	»	Idem 16 días.
Enrique Pardo Aycaardi	Idem de Oviado.	Oviado	8	3	16	8	3	16	35	7	6	»	»	Idem 16 días.
Pedro Tudela y Martino	Idem de la Coruña.	Málaga	8	2	27	8	2	27	30	9	25	»	»	Idem 16 días.
José García Díaz	Idem de la Coruña.	Madrid	8	2	18	8	2	18	35	7	17	»	»	Idem 16 días.
Jaime Moll y Garza	Idem de Baleares.	Baleares	8	1	18	8	1	18	26	2	14	»	»	Idem 16 días.
Baldomero Planella y Valmaña	Idem de Gerona.	Gerona	7	10	8	7	10	8	47	4	19	»	»	Idem 16 días.
Vicente Ramón y Alcaraz	Idem en la Contraduría general de la Deuda.	Alicante	7	10	8	7	10	8	26	7	6	»	»	Idem 16 días.
Manuel Ramón y Alcaraz	Idem en la Contraduría general de la Deuda.	Alicante	7	10	8	7	10	8	26	7	6	»	»	Idem 16 días.
José Gómez Ramos	Idem en la Intervención de Hacienda de Teruel.	Teruel	7	8	15	7	8	15	33	4	28	»	»	Idem 16 días.
Gerardo Romero Quiroga	Idem de Lugo.	Lugo	7	6	17	7	6	17	36	8	25	»	»	Idem 16 días.
Pamón Godoy y Solá	Idem de Lugo.	Coruña	7	5	17	7	5	17	25	7	17	»	»	Idem 16 días.
José Zamora y Alvarez	Idem de Murcia.	Granada	7	5	13	7	5	13	27	7	25	»	»	Idem 16 días.
Lorenzo Fernández Pascual	Idem de León.	León	7	2	11	7	2	11	37	»	»	»	»	Idem 16 días.
Julian Muñoz Yegros	Idem de León.	Ciudad Real	7	1	11	7	1	11	60	7	23	»	»	Idem 16 días.
José Cabrera Bavia	Idem en la Intervención de Hacienda de Alicante.	Alicante	6	11	19	6	11	19	28	8	6	»	»	Idem 16 días.
Fernán Ponce de León y Conejero	Idem de Murcia.	Murcia	6	11	18	6	11	18	23	6	»	»	»	Idem 16 días.
Francisco Colombo y Carrasco	Idem de Huelva.	Huelva	6	6	16	6	6	16	22	9	»	»	»	Idem 16 días.
José Torres Sepúlveda	Idem de Málaga.	Málaga	6	5	13	6	5	13	23	6	»	»	»	Idem 16 días.

Cesante por acuerdo de 17 de Octubre de 1892.

[illegible]

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Palma á Puerto Colom, provincia de Baleares, cuyo presupuesto es de 13.498 pesetas 14 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 6 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península de Baleares y Canarias, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Diciembre de 1892.—El Director general interino, Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Palma á Puerto Colom, provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Las Palmas á Agaete, provincia de Canarias, cuyo presupuesto es de 23.530 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 6 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, de Baleares y Canarias, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Diciembre de 1892.—El Director general interino, Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Las Palmas á Agaete, provincia de Canarias, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife á la Orotava, provincia de Canarias, cuyo presupuesto es de 17.363 pesetas 27 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondien-

te del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 6 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, de Baleares y Canarias, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Diciembre de 1892.—El Director general interino, Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife á la Orotava, provincia de Canarias, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Las Palmas al Puerto de la Luz, provincia de Canarias, cuyo presupuesto es de 10.775 pesetas 14 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 6 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, de Baleares y Canarias, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Diciembre de 1892.—El Director general interino, Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Las Palmas al Puerto de la Luz, provincia de Canarias, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Metafísica, vacantes en las Universidades de Barcelona y Valencia.

Los señores opositores á las mencionadas cátedras Don Manuel Soriano, D. Antonio Ripoll, D. Francisco de P. Cornet, D. José Castro y Castro, D. Francisco de Asís Masferrer y D. Manuel Sanz Benito, se presentarán el día 7 del próximo Enero en el salón de grados de la Facultad de Filosofía y Letras, á las cinco en punto de la tarde, para verificar el primer ejercicio; en la inteligencia de que si no se presentan quedarán excluidos de dichas oposiciones.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 22 de Diciembre de 1892.—El Vocal Secretario, Doctor Saturnino Fernández Velasco.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaría.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse el suministro de la leña necesaria para la calefacción de los despachos de este Ministerio, durante los meses de Enero á Abril del año próximo.

1.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, dirigidos al Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento hasta el día 10 de Enero próximo.

2.ª La leña que se suministre ha de ser de encina, completamente seca y en la cantidad de 50 toneladas métricas, pudiendo en caso necesario ampliar esta cantidad si el servicio lo exigiere así.

3.ª Los gastos que ocasione su colocación convenientemente apilada en el almacén que se designe, serán de cuenta del contratista.

4.ª El peso habrá de verificarse en la báscula que posea este Ministerio y á presencia de la persona que se designe por el mismo.

El pago de este servicio se verificará por la Habilitación de este Ministerio en cinco plazos: el primero el día 2 de Febrero próximo, y los cuatro sucesivos en igual día de los meses de Marzo á Junio.

Madrid 28 de Diciembre de 1892.—El Subsecretario, J. Sánchez Guerra.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

SECRETARÍA

Negociado de Sanidad.

Habiendo presentado en este Gobierno civil Doña Carmen Ferrando y Rico una instancia solicitando la instrucción del oportuno expediente, al objeto de que se le conceda autorización para la venta pública, en la forma prescrita por la ley de Sanidad y Ordenanzas de Farmacia, de las aguas minero medicinales que brotan de un pozo de su propiedad, sito en la casa núm. 28 de la calle de San Gervasio de la villa de Gracia, de esta provincia, he acordado, á tenor de lo dispuesto en el art. 6.º del reglamento de Baños y Aguas minero medicinales de 12 de Mayo de 1874, la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de su publicación, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que estimen oportunas en este Gobierno de provincia.

Barcelona 21 de Noviembre de 1892.—El Gobernador. X-1109

Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Sección de Fomento.—Negociado de Puertos.

El Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto, con fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Diputación provincial, constituida como Junta de Obras del Puerto, reconoció en 17 de Diciembre de 1881 á favor del Marqués de Campo, concesionario del ferrocarril de Carcagente á Gandía y Denia, la exención interina del pago del arbitrio local del puerto del Grao, para los materiales que por el mismo punto se introdujeran con destino á la reconstrucción de dicha línea con franquicia de Aduanas, al tenor de la Real orden de 29 de Marzo de 1859, y sin perjuicio de ulterior resolución legislativa.

Por la ley de Presupuestos de 30 de Junio último se ha confirmado la franquicia de dichos arbitrios de puertos en cuanto á los adeudos anteriores á 11 de Julio de 1877, pero no para los posteriores, entre los cuales se encuentran los del ferrocarril de Carcagente á Denia.

Entiende esta Junta que, desde el momento en que el legislador ha retirado su conocimiento á la exención del pago de arbitrios del puerto en favor de los adeudos posteriores á 1877, renace el derecho de la Junta á percibirlos en metálico, derecho que sólo declinó de una manera condicional é interina hasta que por virtud de una ley se dictase resolución definitiva en este asunto.

Los arbitrios que la Empresa concesionaria del ferrocarril de Carcagente á Denia ha dejado de satisfacer, importan 17.520 pesetas 68 céntimos, á saber: 5.000 pesetas 62 céntimos representados por un pagaré que suscribió en 3 de Abril de 1883 D. Gabriel Moreno Campos, en representación de dicha Empresa, y 12.520 pesetas 6 céntimos en talones recibos posteriores no convertidos en pagarés.

En vista de todo ello, esta Junta ha acordado reclamar á los herederos del Marqués de Campo, concesionario que fué de la repetida línea, el abono de las expresadas 17.520 pesetas 68 céntimos, y tengo el honor de comunicar este acuerdo á V. E., rogándole se sirva notificarlo á dichos herederos.

Y no habiéndose recibido contestación alguna hasta la fecha, esta Corporación, en sesión del día 5 de los corrientes, acordó conceder un plazo de doce días á dichos herederos para hacer efectiva la deuda de que se trata.»

No constando en este Gobierno civil oficialmente quiénes sean los legítimos herederos del difunto Excmo. Sr. Marqués de Campo, he resuelto notificarles por medio de este edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valencia, para que surta los debidos efectos.

Valencia 15 de Diciembre de 1892.—Vicente de Salas y Quiroga. 2158—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Cuenca.

Habiendo sufrido extravío varios resguardos de depósitos necesarios en metálico, hechos en la cursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, de los pueblos que á continuación se expresan, y que han de justificarse las liquidaciones presentadas por esta oficina por aquel concepto, se inserta en la GACETA DE MADRID el extravío de los expresados resguardos, los que quedarán nulos y sin ningún valor ni efecto si no fueren presentados en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio, siendo el pormenor de cada uno el siguiente:

Resguardo fecha 27 de Enero de 1860; su importe, 548 reales; perteneciente al pueblo de La Melgosa.

Idem id. 26 de Octubre de 1860; su importe, 119 reales 86 céntimos; idem id.

Idem id. 27 de Octubre de 1860; su importe, 260 reales; idem id.

Idem id. 7 de Noviembre de 1860; su importe, 161 reales 72 céntimos; idem id.

Idem id. 21 de Diciembre de 1860; su importe 57 reales 20 céntimos; idem id.

Idem id. 24 de Enero de 1861; su importe, 90 reales 35 céntimos; idem id.

Idem id. 12 de Febrero de 1861; su importe, 63.302 reales 90 céntimos; idem id.

Cuenca 14 de Diciembre de 1892.—El Interventor habilitado, N. Rivero. 2137—M

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Hallándose vacantes 57 dotes de 228 pesetas 50 céntimos cada una de las establecidas en la fundación benéfica de Doña Leonor Gutiérrez, para tomar estado de matrimonio ó de religión, se llama á las hijas y descendientes de Doña María

Luisa López, D. Mateos Díez, D. Felipe Delmás, Doña Isabel de Cinerán y de Doña Ana y Doña Francisca Cosío, y en defecto de éstas, á los que reúnan las circunstancias de ser huérfanos pobres, de buena vida y costumbres, naturales de Madrid, y especialmente á las bautizadas en la parroquia de San Justo de esta Corte, para que en el término de treinta días presenten sus instancias documentadas en las oficinas de esta Junta, calle del León, 40 y 42, principal.

Madrid 20 de Diciembre de 1892.—V. B. B.—El Vicepresidente, Marqués de Urquijo.—Pedro Durán.

X-1116

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Lorca.—Domingo Losma, Fuencarral, 62, primero.
Barcelona.—Leopoldo Guerrero, Silva, 40.
Bilbao.—Ciriaco Amecharuna, Puerta Cerrada, 7 y 9.
Porto.—Fernando Ruiz, Madrid.
Cádiz.—Teniente Fernández, Carretas, 72.

ESTE

Cádiz.—Manuel Salvador, O'Donnell, 3.
París.—Mme. Martínez, 10, calle del Conde Aranda.

SUR

Puente Viego.—Agapito Ortiz, Atocha, 68.
Nueil.—Vicente Teno Carpio, Huertas, 35, Madrid.
Madrid 28 de Diciembre de 1892.—Por el Jefe del Centro, Vicente Gómez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Cuenca.

Se halla vacante el cargo de Facultativo municipal de Medicina y Cirugía para asistencia á enfermos pobres de esta ciudad, dotado con el sueldo de 999 pesetas anuales.

Lo que se anuncia por acuerdo de la Junta municipal, fecha 19 de este mes; advirtiendo que dentro del plazo de treinta días, contados desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, serán admitidas en esta Alcaldía solicitudes de los que deseen obtener dicho cargo, acompañadas de documentos justificativos de tener los requisitos legales, y que el Facultativo que se nombre habrá de sujetarse á las condiciones acordadas por la referida Junta.

Cuenca 26 de Diciembre de 1892.—El Alcalde accidental, Germán Blasco.—De acuerdo de la Junta municipal, Timoteo Iglesias, Secretario.

X-1121

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Antonio Deza Berbejo por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 17 de Octubre, señalando el día 2 de Enero, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Manuel Lopesino, Rafael González Fuentes, Alejo Muñoz, Domingo Palomino, Juan González Castillo y Sevisio Romero, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 26 de Diciembre de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira.

J-8594

Audiencias provinciales.

ORENSE

D. Germán Arias Montes, Secretario de la Audiencia provincial de Orense.

Certifico que en causa sobre lesiones procedente del Juzgado de esta ciudad, obra la siguiente

«Requisitoria.—La Audiencia provincial de Orense.

Por la presente requisitoria llama y busca á Gerardo Sevilla Prado, de veintiocho años, casado, labrador, de estatura regular, su peso 68 kilogramos, dimensión de las manos 15 centímetros, de los pies 27 idem, ojos y pelo castaño, vecino de Reza-Vella y parroquia de Caldas, Ayuntamiento de Candedo, y natural de Roza, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia para la práctica de las diligencias necesarias en causa que se le sigue por el delito de lesiones á Valentín Crespo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la captura del Sevilla y su conducción á la cárcel de esta ciudad, por haberse dictado contra él auto de prisión provisional.

Y para remitir al Sr. Administrador de la GACETA para su inserción en la misma, expido la presente.

Orense 19 de Diciembre de 1892.—Germán Arias.

J-8537

Juzgados militares.

ADRA

D. Martín Mulet y Chumillas, Alférez de navío graduado de la Armada y Ayudante militar de Marina del distrito de Adra.

Hago saber que en la tarde del día 18 de los corrientes, por el sargento de Carabineros destacado en la Cueva de la Juana, de la comprensión de este distrito, fué salvada una buca de esta flota en la orilla del mar, en el sitio llamado Piedra Sobrada, cuya reseña es como sigue:

Eslera 4'35 metros, manga 1'35 idem, y puntal 0'30 centímetros, de construcción nacional, de cuatro bancadas con

argolla de hierro á popa y proa, pintada de negro y fondo verde con cordoncillo corrido por bajo de la regala de popa á proa pintado de blanco.

Lo que se publica para que los que se consideren dueños de dicha embarcación se presenten á deducir su derecho por sí ó por medio de apoderado en esta dependencia, dentro del plazo de tres meses, contados desde esta fecha, á los efectos que correspondan.

Adra 23 de Diciembre de 1892.—Martín Mulet.

2125—M

ALGECIRAS

D. Juan Ravina y Lázaro, Coronel de Infantería, Juez permanente del Campo de Gibraltar.

Ignorándose quién pueda ser el paisano que en la madrugada del día 22 del mes de Septiembre último, y al atravesar por la garganta de Valdemedina, término de Los Barrios, profirió expresiones de insulto contra la fuerza de carabineros y salió huyendo sin que pudiera dársele alcance, yendo acompañado de otros dos, de los que, uno llamado Manuel Tirado, resultó muerto, preso el otro, nombrado Domingo Bolaños García, y herido el cabo de dicha fuerza, sobre cuyo hecho instruyo sumaria de orden del Excmo. Sr. Comandante general de este Campo;

Y usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al paisano que no ha sido habido, y cuyo nombre y domicilio, según queda expuesto, no se sabe, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, sito calle Real, números 20 y 25, á fin de que sea oído; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el indicado plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso que sea habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Algeciras á 17 de Diciembre de 1892.—Juan Ravina y Lázaro.

2124—M

D. Vicente Cervera y Topete, Teniente de navío de primera clase de la Armada nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez á los reos por delito de contrabando Luis Espinosa Cuevas, hijo de Luis y Francisca, de veinticuatro años, jornalero, natural de San Roque, y Pedro Algüest Rojas, hijo de Bartolomé y María, de cincuenta años, jornalero, natural de Estepona, ambos vecinos de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presenten en esta Fiscalía, para notificarles sentencia recaída en la sumaria que se les siguió por delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 19 de Diciembre de 1892.—Vicente Cervera.—Francisco Raffo, Secretario.

2126—M

D. Vicente Cervera y Topete, Teniente de navío de primera clase de la Armada nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez al reo por delito de contrabando Domingo Moreno Gallardo, hijo de otro y de Lucía, viudo, marinero, de sesenta y nueve años, natural de Estepona, vecino de La Línea, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía para cumplimentar la ejecutoria que se le sigue; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 19 de Diciembre de 1892.—Vicente Cervera.—Francisco Raffo, Secretario.

2127—M

ASTORGA

D. Narciso Correal Martín, Teniente Coronel, y Juez instructor de causas militares.

Hallándose instruyendo sumaria de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de este distrito á Jesús Ovalle Osorio, soldado del segundo reemplazo de 1885, hijo de Eugenio y de Marcelina, natural de Cueto, Ayuntamiento de Sancedo, Juzgado de Villafranca, provincia de León, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color trigueño, producción buena, sabe leer y escribir, estatura un metro 632 milímetros, acusado de haber contraído matrimonio antes del plazo marcado por la ley, con documento apócrifo;

Usando de la jurisdicción que me concede el vigente Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del mismo, se presente en la casa cuartel de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León.

Astorga 19 de Diciembre de 1892.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Narciso Correal.—Por su mandato, el Capitán Secretario, Ramón Mascano.

2128—M

BARCELONA

D. Baldomero Riera Viñals, Juez instructor y primer Teniente del regimiento Infantería de Asia, núm. 59.

No habiendo comparecido al llamamiento ordenado por Real orden de 3 de Octubre último el reservista soldado Bonifacio Baldá Puig, de oficio impresor, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden de l Sr. Coronel de este regimiento instruyo expediente;

Y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto, llamo, cito y emplazo á dicho Bonifacio Baldá Puig para que en el término de veinte días, á contar desde esta fecha, se presente en la guardia de prevención del cuartel de Jaime I á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á la ya indicada guardia de prevención del cuartel de Jaime I y á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Barcelona 20 de Diciembre de 1892.—El Teniente, Juez instructor, Baldomero Riera.—Ante mí, el Secretario, Vicente Guitart.

2129—M

D. Baldomero Riera Viñals, Juez instructor, primer Teniente del regimiento Infantería de Asia, núm. 59.

No habiendo comparecido al llamamiento ordenado por Real orden de 3 de Octubre último el soldado reservista Benito Buil Corduras, de oficio jornalero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento instruyo expediente;

Y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto llamo, cito y emplazo á dicho Benito Buil Corduras, para que en el término de veinte días, á contar desde esta fecha, se presente en la guardia de prevención del cuartel de Jaime I, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á la indicada guardia de prevención del cuartel de Jaime I, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Barcelona 20 de Diciembre de 1892.—El Teniente, Juez instructor, Baldomero Riera.—Ante mí, el Secretario, Vicente Guitart.

2130—M

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Pascual Martínez Peyret, interinamente Juez de instrucción de este partido, por hallarse en uso de licencia el propietario.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue sumario por el delito de lesiones contra Francisco Esplá Bernabeu, alias Campana, vecino de Muchamiel, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 22 de Diciembre de 1892.—Pascual Martínez Peyret.—Por su mandato, Rodolfo Izquierdo.

J-8539

ALORA

D. Francisco Clavarino Montosa, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de la presente, á Alonso Cueto Muñoz, vecino de Carratraca, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se sigue sobre hurto de cuatro cajas de petróleo, para que dentro de ellos comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle inquisitiva, previniéndole que caso de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, y conseguido que sea ordenar su remisión á la cárcel de partido á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa de Alora á 16 de Diciembre de 1892.—Francisco Clavarino Montosa.—Por mandato de S. S. Agustín Serrano.

J-8540

ARZUA

D. Gerardo Pardo Prado, Juez de instrucción del partido de Arzúa.

A los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades civiles de la Nación sirvanse saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito se instruye sumario contra Juan Santo Peña, Elias Vidal Carregal y Jesús Mejuto Mejuto, vecinos de la parroquia de Santa María de Novela y otros sobre allanamiento de morada en casa de D. Vicente Alonso, en cuyo procedimiento acordé expedir la presente requisitoria, á medio de la cual cito, llamo y emplazo á los tres referidos procesados para que dentro del término de diez días se presenten en los estrados del Juzgado de instrucción de este partido para practicarles emplazamiento á fin de remitir el sumario á la Audiencia territorial, que se declaró concluso; bajo apercibimiento de que en otro caso les pararán los perjuicios á que hubiese lugar en derecho.

A la vez exhorto, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), á dichas Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, á fin de que se sirvan disponer se proceda á la detención de los tres repetidos procesados, cuyas señas se expresan á continuación, y su conducción á este Juzgado, pues al tanto se ofrece en casos análogos.

Dado en la villa de Arzúa á 19 de Diciembre de 1892.—Gerardo Pardo.—El actuario, Víctor Castillo.

Señas de Juan Souto.

Edad quince años, estatura un metro 500 milímetros, pelo, ojos y cejas castaño, color moreno; viste chaqueta y chaleco de paño negro, pantalón de tela oscura á rayas, calza zapatos y usa sombrero negro.

Señas de Blas Vidal.

Edad diez y siete años, estatura un metro 600 milímetros, ojos negros, pelo ídem, color robusto; viste chaqueta y pantalón de tela clara, faja negra, chaleco ídem, usa sombrero negro y calza zapatos.

Señas de Jesús Mejuto.

Edad diez y nueve años, estatura un metro 470 milímetros, pelo, ojos y cejas negros, color moreno; viste chaqueta paño negro, chaleco de paño claro, ídem del pantalón claro, faja negra, usa á la cabeza gorro á estilo del país y calza zapatos.

J-8541

BARBASTRO

D. Florencio Ballarín y Larruga, Juez de instrucción del partido de Barbastro.

Por el presente hago saber que me hallo instruyendo causa criminal contra Juan Ferrer Viñas, vecino de Barbastro, sobre estafa de un cuadro antiguo pintado en lienzo que representa una Virgen sobre una columna ó pilar, al pie del cual descansa Santiago y otros santos, con muchas nubes y ángeles, de un metro de alto por 60 centímetros de ancho, con marco dorado arriba y abajo, que fué de la propiedad de Mariano Lanau y Mariana Grez, vecinos de Berbegal, que se supone fué vendido por el Juan Ferrer Viñas en Barcelona en la última Exposición universal.

En su virtud ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la ocupación de dicho cuadro, detención de la persona en cuyo poder se halle y conducción de los mismos á este Juzgado á mi disposición.

Dado en Barbastro á 21 de Diciembre de 1892.—Florencio Ballarín.—Por su mandado, Fidencio Sesé. J-8496

BARCELONA—NORTE

En cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Barcelona 20 de Diciembre de 1892. Mediante lo manifestado por el Alguacil en la anterior comparecencia, requirase á D. Justo Juez, Secretario judicial que fué del Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital, por medio de edictos que se fijen en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación, comparezca á manifestar á qué Juzgado y actuario entregó la causa núm. 829 del año 1891 sobre contrabando, remitiendo al efecto los oportunos ejemplares á los Excmos. Señores Gobernador civil y Administrador de la GACETA DE MADRID, é informese á la Superioridad.

Lo proveyo y rubrica S. S.—Doy fe.—Rubricado.—Ante mí, Ventura Utrillo, Escribano.»

Y para que tenga efecto el requerimiento ordenado en la transcrita providencia, expido la presente que firmo en Barcelona á 20 de Diciembre de 1892.—El actuario, Ventura Utrillo. J-8542

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga Sáez de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Fornos Langrera, de veintitrés años de edad, empapelador, y Antonio Girjuán Folch, de treinta y dos años, chapucero, ambos naturales de Sans, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de notificárles la sentencia dictada por la Superioridad en méritos de la causa criminal seguida contra los mismos sobre el delito de atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de parárles el perjuicio á que en derecho haya lugar si no comparecen.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado de los referidos Juan Fornos y Antonio Girjuán.

Dada en Barcelona 19 de Diciembre de 1892.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., José de Romero. J-8544

MADRID—HOSPITAL

D. Emilio Méndez y Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bonifacio Ruiz de Azúa, natural de Heredia, provincia de Álava, hijo de Esteban y de Ildefonso, casado, jornalero, de treinta y cuatro años de edad próximamente, antes con domicilio en el paseo de las Delicias, núm. 50, portería, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito calle del General Castaños, núm. 1, á fin de practicar cierta diligencia acordada en el sumario que se le siguió por el delito de lesiones; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado de mi cargo del expresado individuo.

Dada en Madrid á 19 de Diciembre de 1892.—Emilio Méndez.—Por mandado de S. S., el actuario, Cándido Busó. J-8482

OLMEDO

D. Mariano Avellón y Quemada, Juez de instrucción de Omedo y su partido.

Por el presente edicto se cita al testigo Francisco Brañas, vecino de Valladolid, cuyo paradero se ignora, creyendo que reside en la provincia de Bilbao, para que concurra el día 3 de Enero próximo, y hora de la una de la tarde, en la Sección primera de la sala de lo criminal de la Excmo. Audiencia territorial de Valladolid; bajo el apercibimiento del núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa contra Juan Sánchez, por lesiones.

Dado en Omedo á 27 de Diciembre de 1892.—Mariano Avellón.—Por su mandado, Gabriel Torés. J-8603

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto hago saber que en los autos que penden ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario, promovidos por el Procurador D. Rafael Ramis, á nombre de Doña María Luisa Fiol y Andréu, sobre declaración de herederos de D. Antonio Mendivil y Borreguero, por haber renunciado la herencia los herederos instituidos y sustituidos por el propio Mendivil, tengo acordado expedir este tercer edicto por el que se cita y llama á los que se crean con derecho á la indicada herencia, á fin de que en el término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á deducirlo; bajo apercibimiento en otro caso de tenerse por vacante la herencia.

Palma 15 de Diciembre de 1892.—José Escolano.—Antonio Cañellas. X-1113

SAN JUAN BAPTISTA (PUERTO RICO)

D. Eugenio Luzarreta y Conget, Juez de primera instancia de esta capital y su distrito.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento sin testar de Doña Inocencia Buenatora y Calderón, natural y vecina de esta capital, soltera, de sesenta y siete años de edad, hija natural reconocida de D. Pedro Buenatora y de Doña Rosa Calderón, que falleció en esta ciudad el día 27 de Octubre último, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan á reclamarla dentro del término de cuarenta y cinco días; apercibidos de que si no se presentan en forma les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Juan Bautista de Puerto Rico á 10 de Noviembre de 1892.—Eugenio Luzarreta.—El Escribano, José María Sanjuán. X-1112

SAN SEBASTIAN

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lucas Vallejo y Amillo, de estado casado, de veintisiete años de edad, jornalero, natural de Aguilar de Cervera, vecino que ha sido de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Logroño y de esta provincia, se presente en este Juzgado al objeto de practicar una diligencia en causa que contra el mismo pende sobre estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del citado Vallejo, y conseguida que sea, le pongan en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en San Sebastián á 17 de Diciembre de 1892.—Enrique D. Ruiz del Castillo.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

Señas del procesado.

Estatura regular, ojos garzos, pelo castaño, color moreno, viste camisa blanca, blusa azul, pantalón de percal azul, boina azul y alpargatas. J-8490

SEVILLA—MAGDALENA

D. Nissén González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Rodríguez Lazo, natural de la Habana, vecino de esta ciudad de Sevilla, hijo de Dolores, jornalero, soltero, y de veintidós años de edad, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del susodicho, lo hagan comparecer al fin que se manda.

Dada en Sevilla á 16 de Diciembre de 1892.—Nissén González y Valdés.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J-8463

D. Nissén González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia á Leonor Oliva y Alamo, natural de Trigueros, casada, de cuarenta y tres años, que tuvo su domicilio en la calle Compás de la Laguna, núm. 23, á fin de que se presente en este Juzgado, calle Contratación, núm. 6, á responder de ciertos cargos que le resultan en la causa que se le sigue en unión de otros por robo; apercibida que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares que tuvieren conocimiento del paradero de dicha Leonor Oliva, que procedan á su captura dejándolo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Sevilla á 14 de Diciembre de 1892.—Nissén González Valdés.—El Secretario, Licenciado Antonio Téllez. J-8140

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo órden y término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, á Manuel Ríos Canto, alias Manolillo el de Burgos, natural de Burgos, casado con Dolores Valencia Padilla, de este vecindario, de treinta y tres años, de oficio carrero, de estatura regular, delgado, moreno, ojos azules, pelo negro, afeitado, y que viste terno oscuro, con blusa azul y sombrero de alas anchas color claro, para que se presente en estas cárceles á contestar á los cargos que le resultan en causa por homicidio á Juan José Pérez y López; bajo prevención de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren procedan á su captura y haciéndole saber este llama-

mamiento lo ponga á disposición de este Juzgado en la forma prevenida, pues en hacerlo así administrará justicia, á la cual me obligo en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 14 de Diciembre de 1892.—Mariano Luján.—El Secretario, Licenciado Manuel de Jesús Miguel. J-8484

SEVILLA—SAN ROMAN

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Román de esta ciudad, dictada antes mi con fecha de este día en los autos que se siguen á instancia del Procurador de este número D. Salvador Rodríguez Cardoso, en nombre y representación de los Sres. D. Diego Benjumea y Pérez Seoanes y D. José Pareja y Alta, como albaceas testamentarios de la Sra. Doña Nicolasa del Campo y Arthuro, Marquesa del Loreto, sobre adjudicación de los bienes que constituyen los vínculos y mayorazgos fundados en esta ciudad por D. Nicolás Ignacio del Campo y Cuesta Maestre Saavedra, en testamento de 9 de Abril de 1776, y que después fué dotado por su hijo D. Diego Felipe del Campo Rodríguez de las Vasillas en 26 de Abril de 1777; se llama por tercera y última vez á los que se crean con derecho á dichos vínculos y mayorazgos, para que en el término de dos meses, que empezarán á contarse desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en forma en los indicados autos á deducirlos; con apercibimiento que de no hacerlo no serán oídos en este juicio, haciéndose constar á la vez que hasta hoy sólo lo ha hecho Doña Concepción Carrillo y García, como madre legítima representante de sus menores hijos, sin que hasta ahora resulte el grado de parentesco que puedan tener.

Y para que llegue á noticias de todos, pongo el presente y otros de igual tenor en Sevilla á 21 de Diciembre de 1892.—El actuario, Licenciado José Bergali. X-1114

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad en el expediente que pende ante la Escribanía de mi cargo, sobre la reclusión definitiva en el departamento de dementes de este Hospital central del alienado Maximino Moreno Quintana, se ha acordado citar á los parientes del mismo, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, núm. 6, á los efectos prevenidos en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885; bajo apercibimiento que de no efectuarlo se entenderá que considera conveniente y necesaria la reclusión del demente Moreno Quintana en concepto de definitiva en dicho departamento.

Y para su publicidad y que sirva de citación á los parientes de aquél, cuyos nombres y circunstancias se ignoran, se extiende el presente en Sevilla á 13 de Diciembre de 1892.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinoto. J-8441

TERUEL

D. Francisco Aznar y Davó, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Ramón Jiménez Díaz, natural de Andorra, partido de Híjar, vecino de Casasbajas, hijo de Juan Ramón y Valera, de veintiocho años de edad, de oficio gitano, es de estatura regular, pelo negro, color moreno, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se instruye sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Teruel á 16 de Diciembre de 1892.—Francisco Aznar Davó.—De su orden, Antonio Sánchez. J-8442

TOLEDO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia fecha de hoy se cita á Teresa Botella, que últimamente habitó la casa número 31 de la calle de Echegaray, de Madrid, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración acordada en causa que se sigue por estafa contra Ricardo Menéndez y Echeves y otros, previéndose á la Teresa que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Toledo 19 de Diciembre de 1892.—El Escribano, Ventura Martín. J-8443

Yo el infrascripto Escribano de este Juzgado.

Doy fe que en el mismo y por mi Escribanía, se sigue un sumario por hurto de un reloj contra Daniel Ramírez Pérez y otros, en el cual aparece la siguiente requisitoria:

«D. Mariano Gil Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jose Blanco, cuyo segundo apellido se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de hurto de un reloj de la propiedad de Lorenzo García Ureña, vecino de esta ciudad.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dicho individuo, cuyas señas personales se expresan a continuación, poniéndola, en su caso, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Toledo á 10 de Octubre de 1892.—Mariano Gil Rodríguez.—Por su mandado, Julián Morales Díaz.

Señas del procesado.

Estatura regular, barba poblada y larga, rubio, como de veintinueve á treinta años de edad, vestido á estilo de obrero, con cazadora azul, y cojo del lado izquierdo, con un aparato de madera para facilitar su locomoción.

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente visado por el Sr. Juez, en Toledo á 19 de Diciembre de 1892.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Mariano Gil.—Ventura Martín.—P. Morales. J-8444

TOTANA

En la causa que se sigue en este Juzgado sobre desacato á un agente de la Autoridad, el Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado por providencia de este día se cite á los testigos Andrés Guerrero Benítez y María Milia González, los cuales se ocupan en pedir limosna, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado, á fin de prestar cierta declaración que está ordenada; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho plazo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y si no así que los referidos Andrés Guerrero Benítez y María Milia González no han sido hallados en Mazarrón ni en Alhama en cuyos puntos se presumía pudieran encontrarse, se expide la presente cédula en Totana á 17 de Diciembre de 1892.—El actuario, Miguel Marín. J—8465

TORO

D. Bernardino Rodríguez Fornos, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de instrucción de esta ciudad de Toro y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Gerardo Criado Pérez, de veinticinco años de edad, casado, y su mujer Polonia Membibre del Teso, de veintinueve años, ambos jornaleros, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, vecinos que fueron de Villardiegro, en este partido judicial, hasta el mes de Noviembre último, en que se trasladaron á Madrid, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la cárcel nacional de este partido á notificarles el auto fecha 14 del actual, dictado en el sumario que contra los mismos me hallo instruyendo sobre tentativa de robo y recibirles declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, pues así lo tengo acordado en el sumario de anterior mención en providencia fecha 17 de los corrientes, á virtud de no hallarse aquéllos en el pueblo de su vecindad y haberse trasladado á Madrid, según se dice, é ignorarse la calle, casa y número donde pudieran encontrarse.

Dada en Toro á 19 de Diciembre de 1892.—Bernardino Rodríguez Fornos.—Licenciado Adolfo Rodríguez. J—8466

UTREBA

D. Rodrigo María Ramírez García, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á D. Ramón Caparro, vecino de Sevilla, calle Matahacas, núm. 18, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por sustracción de piedras de la cantera de D. Enrique de Polo, al sitio de Polvorón Viejo, término de Alcalá de Guadaira, verificado el 19 de Julio último; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades y exhorto á los Sres. Jueces de instrucción, ordenen la busca y captura del referido D. Ramón Caparro, y conseguido, lo remitan á esta cárcel á disposición de este de mi cargo.

Utrera 18 de Diciembre de 1892.—Rodrigo M. Ramírez.—El Escribano, Felipe Rojas. J—8467

VALENCIA—SERRANOS

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Camarena Escibá, de cuarenta y dos años, casado, natural de Hétova, hijo de José y de María, vecino de Genovés, de estatura regular, ojos pardos, color sano, barba cerrada y enguto de carnes, para que dentro de los diez días siguientes, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar con arreglo á la ley, y mediante á ignorarse su domicilio y no haber sido habido á pesar de las diligencias practicadas con este fin, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, la busca, detención y presentación ante este Juzgado del repetido sujeto.

Dada en Valencia á 17 de Diciembre de 1892.—Tomás Morales.—Por su mandato, Francisco Coloma. J—8491

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente López, sirviente que ha sido de Vicente Fernández Gómez, de esta vecindad, soltero, jornalero, sin que consten otras circunstancias, el cual se dice marchó de esta capital á Palencia del 7 al 8 del corriente, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de este partido por haberse dictado contra el mismo auto de procesamiento y prisión en la causa que se le sigue sobre robo de metálico á su dicho amo el Vicente Fernández; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Vicente López, y en el caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido.

Dada en Valladolid á 21 de Diciembre de 1892.—Manuel García López.—Por mandato de S. S., Licenciado Emilio O. Frías. J—8492

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Lorenza Fernández Jarrín, vecina que ha sido de esta ciudad, habitante en la calle de las Parras, núm. 33, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia,

con el fin de prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre lesiones á Cayetano Santos; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 17 de Diciembre de 1892.—Manuel García y López.—Por mandato de S. S., Anastasio Heclmara. J—8445

VALLADOLID—PLAZA

Por virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, en cumplimiento de orden superior, se cita á José Manfredi y Manfredi y José Ronda Cuadrado, para que comparezcan ante la Sección primera de la Sala de lo criminal de esta Excm. Audiencia, sita en el Palacio de Justicia en el día 15 de Enero del próximo año, y hora de las once y media de su mañana, para el comienzo de las sesiones del juicio oral ya abierto en la causa criminal que se sigue contra el Manfredi y Manuel Paro Jiménez, sobre disparo de arma de fuego; en conformidad, y con los apercibimientos de lo que dispone el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valladolid 19 de Diciembre de 1892.—El Secretario, Antonio Navón. J—8446

VALLS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de ayer, dictada en el sumario sobre daños por destrucción de una presa en el torrente de la Fonollosa, término de Cabra, se cita por medio de la presente á Antonio Recaséns, alias del Moli deu Targa, vecino que fué de Cabra, hoy de ignorado paradero, para que comparezca como testigo á prestar declaración ante este Juzgado en término de sexto día, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; con apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Valls 16 de Diciembre de 1892.—El actuario, José María Tosca. J—8447

VICH

D. Valentín Suárez Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que sobre asesinato de Pedro Mas se instruye en este Juzgado, ocurrido en la noche del 27 de Septiembre del año próximo pasado en la villa de Manlleu contra Jaime Burgaya y Esteban N., por haber desaparecido,

Se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido á disposición del presente Juzgado de dichos Jaime Burgaya y Esteban N., siendo el primero de veintiséis años de edad, estatura baja, delgado, afeitado; viste pantalón de pana pardo, avarillado, chaqueta pana fina azul marrón y gorra, y el segundo, ó sea el Esteban, de cuarenta años de edad, estatura regular, muy colorado, muy cerrado de barba, afeitado; viste pantalón azul de pana liso, blusa del mismo color y gorra catalana, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

Al propio tiempo se cita y llama á los referidos Jaime Burgaya y Esteban N., para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten de rejas adentro en las cárceles de este partido, á fin de responder á los cargos que les resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

Dada en Vich á 9 de Diciembre de 1892.—Valentín Suárez Valdés.—Por mandato de S. S., Salvador Solís. J—8448

VILLARCAJO

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto se cita á D. Leto López Villalunga, Farmacéutico mayor de Sanidad militar, y de ignorado paradero, para que dentro del término de tercero día, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de otorgar las correspondientes escrituras de venta de los bienes que le han sido vendidos para pago de las responsabilidades pecuniarias referentes á la causa criminal instruida contra el mismo en la Capitanía general de la isla de Cuba por alzamiento y desfalco; previniéndole que de no verificarlo se otorgarán de oficio dichas escrituras por este Juzgado.

Dado en Villarcayo á 17 de Diciembre de 1892.—Antolín Mosquera.—Por su mandato, Mauricio L. Miegimolle. J—8426

VITORIA

D. Cándido Marina y Oretoso, Secretario de la Audiencia provincial de Vitoria

Certifico que en la causa criminal procedente del Juzgado de instrucción de esta capital, contra Hamed Cham, por desacato al Alcalde de Armiñón, se mandó publicar la siguiente

«Requisitoria.—D. Nicomedes Urdangarín y Echaniz, Presidente de la Audiencia provincial de Vitoria.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Hamed Cham y Ocina, de cuarenta y dos años de edad, natural de Yazza (Turquía), militar, cuyas señas son; estatura un metro 785 centímetros, ojos castaños, barba poblada, nariz y boca regulares, le falta parte del pabellón de la oreja derecha, tiene una cicatriz encima de la ceja del mismo lado, y otras varias en diferentes partes de la cabeza, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal á responder de los cargos que se le hacen en causa criminal que contra el mismo pende por el delito de desacato; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Vitoria á 16 de Diciembre de 1892.—Nicomedes Urdangarín.—Cándido Marina.

Corresponde literalmente con su original, que obra en dicha causa, y para su publicación en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Vitoria á 17 de Diciembre de 1892.—V.º B.º.—Urdangarín.—Cándido Marina. J—8468

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Eduardo G. Llombart, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente edicto se cita á Cándido Martín, hoy de ignorado domicilio, para que el día 3 de Enero próximo, á las tres de su tarde, comparezca en este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, para celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Diciembre de 1892.—Eduardo G. Llombart.—El Secretario, José Ballester. J—8593

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad del Canal del Duero.
Balance en 30 de Noviembre de 1892.

	Pesetas.
ACTIVO	
Concesión y estudios.....	476.177'16
Administración.....	857.357'10
Expropiaciones.....	342.946'50
Explanaciones.....	2.561.133'56
Presa.....	215.757
Toma de aguas.....	87.204'52
Túnel y Puente acueducto.....	439.406'86
Obras de fábrica y accesorias.....	1.072.582'47
Defensas, revestimiento y saneamientos.....	430.278'06
Depósito.....	945.836'58
Distribución.....	1.252.477'64
Conservación.....	609.410'66
Esgueva al Pisuerga (sexta sección).....	157.115'88
Plazo sexto de venta de agua al Ayuntamiento de Valladolid.....	77.694'10
Impuestos.....	10.750
Intereses.....	3.348.122'97
Indemnizaciones.....	2.900
Ayuntamiento de Valladolid.....	1.711.568'43
Deudores varios.....	529.203'39
	15.127.922'88

PASIVO	
Acciones.....	6.000.000
Venta de agua al Ayuntamiento de Valladolid.....	1.878.600
Subvención del Estado.....	1.765.470'62
Acometidas.....	76.084'05
Riego de terrenos.....	1.118'42
Explotación.....	285.302'54
Acreeedores varios.....	5.121.347'25
	15.127.922'88

Madrid 30 de Noviembre de 1892.—El Jefe de Contabilidad, Carlos Lauffer.—V.º B.º.—El Administrador Delegado, F. Zimmermann. X—1118

Sociedad Inmobiliaria de San Sebastián.

Balance en 30 de Noviembre de 1892.

	Pesetas.
ACTIVO	
Concesión.....	50.000
Terrenos.....	1.906.281'74
Conservación de terrenos.....	185.214'85
Plazos á cobrar.....	20.347'45
Gastos generales.....	45.002'91
Anticipos sobre obras.....	9.754'88
Cuentas corrientes. Deudores.....	333.398'17
	2.550.000

PASIVO	
Capital.....	2.550.000
	2.550.000

Madrid 30 de Noviembre de 1892.—El Jefe de Contabilidad, Carlos Lauffer.—V.º B.º.—El Administrador Delegado, P. Bosch. X—1119

Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico.

Situación al 30 de Junio de 1892.

	Pesetas.
ACTIVO	
Fondos disponibles:	
Cajas, Banqueros y fondos en depósito.....	1.194.946'98
Fondos á realizar:	
Capital no desembolsado.....	8.000.000
Entregas á efectuar sobre las obligaciones.....	2.450
Valores en cartera.....	769.135'75
Fianza de la Compañía.....	1.275.750
Depósitos de garantía.....	87'50
	10.047.423'25

Gastos:	
Primer establecimiento líneas Mayagüez.....	2.599.559'21
Construcción líneas Mayagüez.....	22.759.216'14
	25.358.775'35
Primer establecimiento líneas Humacao.....	2.491.372'43
Construcción líneas Humacao.....	4.042.513'42
	6.533.885'85
Material de construcción.....	591.161
Provisiones en almacén y mobiliario.....	118.739'48
Administración central (ejercicio corriente).....	184.586'65
Gastos de la explotación (ejercicio corriente).....	139.854'29
	32.927.002'62
Cuentas de orden:	
Deudores varios.....	13.233.629'95
	57.403.002'80

PASIVO	
Capital social.....	16.000.000
Obligaciones serie Mayagüez.....	26.339.800
Idem serie Humacao.....	1.968.000
Producto de fondos depositados y cambios.....	329.415'29
Producto de la explotación (ejercicio corriente).....	189.397'91
Efectos á pagar.....	3.619'90
Cuentas de orden:	
Retenciones de garantía.....	1.196.175'01
Fianzas de los contratistas.....	1.002.250
Acreeedores varios.....	10.374.344'69
	57.403.002'80

Madrid 30 de Junio de 1892.—El Tenedor de libros, Antonio Martínez.—V.º B.º.—Un Administrador, P. Bosch. X—1120

Sociedad Tranvía del Este de Madrid.

Venciendo en 1.º de Enero próximo el cupón núm. 7 de los títulos de obligaciones de esta Sociedad, emisión 31 de Julio de 1889, se procederá a su pago desde el día 2 del próximo Enero, de diez a doce de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, calle de Alcalá, núm. 152.

Madrid 27 de Diciembre de 1892.—El Vocal Secretario del Consejo de Administración, Gaspar Thous. X—1115

Compañía de los Tranvías de Filipinas.

La Delegación de esta Compañía, avisa a los señores accionistas que la preparatoria anunciada para el día 8 de Enero próximo, ha sido aplazada hasta el 15 del dicho mes de Enero.

Madrid 27 de Diciembre de 1892.—El Secretario, G. Vázquez. X—1111

Sociedad anónima La Menclon.

Conforme a los Estatutos de la Sociedad, se convoca a junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el domingo 1.º de Enero de 1893 en la calle del Barquillo, número 8, triplicado, primero derecha, a las cuatro de la tarde, para deliberar sobre la renuncia del Consejo de administración y estado en que se encuentra la Sociedad.

Madrid 27 de Diciembre de 1892.—El Vicepresidente, el Marqués de Camarines. X—1117

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Diciembre de 1892.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO			
		Seco.	Humede- cida.		
6 mañana..	703.27	— 4.1	— 4.7	NE... Calma.	Despejado.
9 mañana..	703.88	— 0.8	— 1.9	NE... B.* lig.	Idem.
12 del día..	703.46	4.4	4.4	NNE... Id. fte.	Nuboso.
3 de la tarde	703.23	5.0	4.2	NE... Id. lig..	Casi desp.*
6 de la tarde	703.19	— 0.8	— 2.2	NE... Idem..	Despejado.
9 de la noche	703.44	— 0.9	— 2.4	N... Brisa..	Idem.

Temperatura máxima del aire, a la sombra..... 5.3
Idem mínima..... -4.6
Diferencia..... 9.9

Temperatura máxima al Sol, a dos metros de la tierra..... 41.4
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 39.4
Diferencia..... 28.0

Temperatura máxima a cielo descubierto junto a la tierra vegetal ó laborable..... 40.9
Idem mínima id..... -6.6
Diferencia..... 47.5

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... 266
Oscilación barométrica, id. (milímetros)..... 4.6
Altura id. con respecto a la media anual, a las nueve de la noche..... -3.6
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)..... 0.0

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia é Italia a las siete, el día 28 de Diciembre de 1892.

LOCALIDADES	Altura barométrica a 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián...	764.7	4.0	SE...	Calma.	Nuboso...	Tranq.ª
Bilbao...	765.5	2.6	E...	Brisa...	Idem.	Idem.
Oviedo...	765.9	4.4	SO...	Idem.	Cubierto.	Idem.
Coruña (7 h.)...	763.5	7.6	NE...	Id. fte.	Despejado.	Tranq.ª
Santiago...	764.0	3.7	NE...	Calma.	Idem.	Idem.
Orense...	766.8	-4.4	N...	Idem.	Idem.	Idem.
Vigo...	762.5	5.3	E...	Idem.	Nuboso...	Tranq.ª
Oporto...	764.4	7.3	E...	B. fte.	Despejado.	Picada.
Lisboa (8 h.)...	759.6	9.2	NNE...	Calma.	Idem.	Oleaje.
Badajoz...	764.5	4.7	NO...	Idem.	Idem.	Idem.
S. Fern. (7 h.)...	761.2	10.5	O...	Calma.	Cubierto...	Agitada.
Sevilla...	760.5	5.8	SO...	Idem.	Despejado.	Idem.
Málaga...	759.7	9.4	NO...	Brisa...	Nuboso...	Tranq.ª
Granada...	758.3	0.0	E...	Idem.	Idem.	Idem.
Alicante...	762.4	12.0	SO...	Brisa...	Idem.	Rizada.
Murcia...	760.0	5.2	O...	Calma.	Casi desp.ª	Idem.
Valencia...	764.8	6.0	NO...	Brisa...	Nuboso...	Idem.
Palma...	759.4	9.6	Idem.	Idem.	Idem.	Tranq.ª
Barcelona...	763.9	4.8	NNO...	Id. fte.	Cubierto...	Idem.
Teruel...	763.5	-3.8	N...	Calma.	Despejado.	Idem.
Zaragoza...	"	"	NO...	Viento.	Nuboso...	Idem.
Soria...	"	"	NE...	Calma.	Cubierto...	Idem.
Burgos...	763.4	-2.4	NE...	Calma.	Cubierto...	Idem.
León...	764.8	4.0	NE...	Viento.	Nuboso...	Idem.
Valladolid...	763.6	-1.0	E...	Brisa...	Despejado.	Idem.
Salamanca...	763.6	-2.5	NO...	Idem.	Cubierto...	Idem.
Segovia...	763.6	-0.8	NE...	Id. lig.	Despejado.	Idem.
Madrid...	764.7	4.4	NE...	Brisa...	Idem.	Idem.
Esorial...	763.2	"	ONO...	Idem.	Idem.	Idem.
Ciudad Real...	768.1	5.0	ONO...	Nuboso...	Idem.	Idem.
Albacete...	768.1	"	"	"	"	"
París...	768.6	-4.8	NNE...	B. lig.	Despejado.	Idem.
Gris-Nez...	768.4	4.8	ENE...	Calma.	Brumoso...	Tranq.ª
St. Mathieu...	767.9	4.2	ENE...	B. lig.	Despejado.	Picada.
Isla d'Aix...	764.0	0.3	ENE...	Id. fte.	Nieve...	Tranq.ª
Biarritz...	762.2	-2.5	E...	Brisa...	Despejado.	Idem.
Clermont...	767.2	0.0	N...	Id. lig.	Idem.	Idem.
Perpiñán...	768.4	-1.8	S...	Calma.	Idem.	Idem.
Sicily...	760.9	5.0	NNE...	B. lig.	M. nuboso.	Oleaje.
Niza...	760.8	6.4	E...	Calma.	Despejado.	Tranq.ª
Roma...	758.4	9.6	E...	V. fte.	Lluvioso...	Idem.
Nápoles...	760.7	9.2	NE...	Idem.	Cubierto...	Gruesa.
Palermo...	757.6	8.7	SO...	Brisa...	Nuboso...	Tranq.ª
Malta...	757.7	46.7	E...	Id. fte.	Lluvioso...	Idem.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Santander, Valencia y Palma, y nevado en Huesca, Pamplona y Zaragoza.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 28 de Diciembre de 1892, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 27.	Día 28
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.	70.20	70.20-25-20
no publicado.	70.25	70.25 fin cor. fir.
a plazo.	71.20	70.45-50-40-35-30
		fin próx. fir.
pequeños.	70.60	cambio m. 70.40
Nuevas series G y H, de 100 y 200 pesetas.	70.60	74.20 fin próx. fir.
Idem id. al 4 por 100 exterior.	74.65	0.50 prima.
a plazo.	74.60	70.50-60-90-40-70
pequeños.	74.70	70.50-60-40
Nuevas series G y H, de 100 y 200 pesetas.	75.50	74.65-70-60
Idem amortizable al 4 por 100.	77.95	74.60 fin cor. fir.
pequeños.	77.95	con numeración.
		74.80-75-85-70-90
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.	107.30	77.90
Idem id. id., emisión de 1890, números	98.50	77.90-78.25-05-10
1 al 840.000.	"	78.00-78.20
no publicado.	"	107.30-45
Banco Hipotecario de España.—Cédulas	"	98.40-35
al 5 por 100, números 1 al 450.000.	"	98.40
Idem id. id.—Id. al 4 por 100, números	"	"
1 a 75.000.	"	82.50
Acciones del Banco de España.	375.50	375.00-374.50
Idem id. id. cantidades pequeñas.	375.50	374.50-375.00
Acciones de la Compañía arrendataria	436.00	436.00
de Tabacos.—Acciones al portador.	436.75	436.75
a plazo.	436.00	436.00
Idem id. id. cantidades pequeñas.	436.00	436.00

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑO	BENEFICIO		DAÑO	BENEFICIO
Albacete...	0.20	"	Logroño...	0.25	"
Alcoy...	0.20	"	Lorca...	0.70	"
Alicante...	0.25	"	Lugo...	0.30	"
Almería...	0.25	"	Málaga...	0.20	"
Avila...	0.25	"	Murcia...	0.25	"
Badajoz...	0.20	"	Orense...	0.20	"
Barcelona...	0.20	"	Oviedo...	0.25	"
Béjar...	0.25	"	Palencia...	0.30	"
Bilbao...	0.20	"	Palma Mallor.	0.25	"
Burgos...	0.20	"	Pamplona...	0.25	"
Cáceres...	0.20	"	Pontevedra...	0.25	"
Cádiz...	0.20	"	Reus...	0.20	"
Cartagena...	0.20	"	Salamanca...	0.25	"
Castellón...	0.20	"	San Sebastián...	0.20	"
Ciudad Real...	0.25	"	Santander...	0.20	"
Córdoba...	0.20	"	Sta. Cruz Tle...	0.25	"
Coruña...	0.25	"	Santiago...	0.20	"
Cuenca...	0.25	"	Segovia...	0.20	"
Ferrol...	0.25	"	Sevilla...	0.20	"
Gerona...	0.25	"	Soria...	0.30	"
Gijón...	0.25	"	Tarragona...	0.25	"
Granada...	0.20	"	Tal.ª la Reina...	0.70	"
Guadalajara...	0.25	"	Ternel...	0.30	"
Haro...	0.25	"	Toledo...	0.30	"
Huelva...	0.25	"	Tudela...	0.65	"
Huesca...	0.20	"	Valencia...	0.20	"
Jaén...	0.20	"	Valladolid...	0.25	"
Jerez Frontera...	0.20	"	Vigo...	0.20	"
León...	0.20	"	Vitoria...	0.25	"
Lérida...	0.20	"	Zamora...	0.20	"
Linares...	0.25	"	Zaragoza...	0.20	"

Bolsas extranjeras.

PARÍS 27 DE DICIEMBRE DE 1892

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior...	63.00
Idem id. id. interior...	"
Idem amortizable al 2 por 100...	"
Idem id. al 2 por 100 exterior...	"
Idem id. al 3 por 100 exterior...	"
Obligaciones de Cuba...	461.00
3 por 100...	97.00
4 1/2 por 100...	404.97 1/2
Consolidados ingleses...	97.71 1/2

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a la vista, libra esterlina, 29.50 pesetas.
París, a la vista, francos, beneficio a papel, 17.40.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1 a 2.50 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1 a 2.50 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1.50 a 5 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 1 a 1.25 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, a 2.25 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, a 1.75 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1.64 a 1.66 pesetas el kilogramo.
Lomo, a 3 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2.50 a 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0.48 a 0.56 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0.60 a 1.75 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0.70 a 0.80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0.60 a 0.80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0.60 a 0.66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0.18 a 0.20 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0.08 a 0.10 pesetas el kilogramo.
Cok, a 0.7 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0.80 a 1.30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0.10 a 0.15 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1.30 a 1.40 pesetas el kilogramo, y a 14 pesetas el decalitro.
Vino, a 0.90 pesetas el litro y a 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, a 0.80 pesetas el litro y a 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS

	Número.
Vacas...	217
Terneros...	41
Carneros...	273
Cerdos...	135
Lechales...	"
TOTAL...	666
Su peso en kilogramos...	63.899

Precios a los tableros.

Vaca, de 1.39 a 1.44 pesetas el kilogramo.
Carnero, a 1.57 pesetas el kilogramo.
Cerdo, a 1.66 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACION	Pesetas.
Toledo...	725.78
Segovia...	405.44
Norte...	6.400.70
Bilbao...	787.80
Aragón...	825.51
Valencia...	2.202.44
Mediodía...	18.490.01
Ciudad Real...	2.963.84
Imperial...	1.080.90
Arganda...	38.49
Correos...	18.03
Matadero de vacas...	13.412.55
Idem de cerdos...	4.568.55
Intervenciones...	"
TOTAL...	51.920.04
Recaudado en igual fecha del año anterior...	48.779.84
Diferencia en este día de más...	3.140.20

Madrid 28 de Diciembre de 1892.—El Alcalde.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 62 de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase...	20
Segunda ídem...	12
Tercera ídem...	8
En rústica...	5

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

Santo Tomás Cantuariense, Obispo y mártir.

Cuarenta horas en las Salesas (Paseo de Santa Engracia).

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 43 de abono.—Turno 1.º—Lohengrin.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 77 de abono.—Turno impar.—El Alcalde de Zalamea.—Acompaña a usted en el sentimiento.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—Serie 3.ª—Mariana.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El arca de Noé.—Las campanadas.—La Cuartina.—Los aparecidos.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El Gran Capitán.—¡Pobres forasteros!—El día del Juicio.—Guastin.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—(Beneficio).—La aldea de San Lorenzo.

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 12.
Teléfono núm. 651.